



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible



Arauca, enero 2022

General (R).

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador Encargado Del Departamento de Arauca

Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

Ciudad

Ref.: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MEDICO VETERINARIO)"

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios bajo la Modalidad de contratación Directa para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MEDICO VETERINARIO)"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1)

El accionar administrativo, lleva implícito la puesta en marcha de procedimientos y actuaciones que posibilitan el funcionamiento de la entidad; ahora bien, tratándose de un ente territorial como la Gobernación de Arauca, que se ocupa de múltiples asuntos de acuerdo a la distribución de tareas en sus dependencias, se hace necesario contar con el recurso humano que apoye la oportuna y diligente puesta en marcha de los procedimientos propios de la entidad. Lo cual implica que se haga necesario contar con un profesional en Medicina veterinaria para garantizar que los proyectos que adelanta la Gobernación de Arauca se realicen con las especificaciones técnicas, que exigen los respectivos procesos contractuales.

Ahora bien, considerando que la administración departamental por el cúmulo de sus tareas no cuenta con profesionales suficientes en Medicina Veterinaria en su planta de personal, se hace necesario contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo en la implementación de racionalización de las plantas de beneficio,



seguimiento de los proyectos ganaderos, socialización de las políticas del sector agropecuario entre otros temas ganaderos generados de los trámites internos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible. Por tanto, es imperioso contratar, mediante contrato de prestación de servicios, a una persona que satisfaga este requerimiento de la administración.

Por lo que, el proceso contractual que se pretende adelantar está cubierto con recursos propios y lo más conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico es la de realizar la contratación directa de un profesional en Medicina Veterinaria el cual guarda relación directa con las competencias de esta área.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 2)

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MEDICO VETERINARIO)"

Dichas labores deberán ser adelantadas por un Médico Veterinario con tarjeta vigente debidamente registrada en el consejo profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia "COMVEZCOL" con su respectiva certificación que se deberá sustentar en el momento de la presentación de su propuesta, mediante título o acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyo Profesional en la implementación de los planes de racionalización de las plantas de beneficio animal del Departamento de Arauca.
2. Apoyo Profesional a la Infraestructura productiva del Departamento de Arauca.
3. Apoyo profesional al seguimiento de los proyectos Ganaderos aprobados por SGR del Departamento de Arauca.
4. Apoyo en la implementación de la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021.



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible



5. Apoyo Profesional en la estructuración, formulación y seguimiento de proyectos en Ganadería de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.
6. Apoyo Profesional la socialización de las diferentes políticas para el sector agropecuario del orden Nacional y Departamental.
7. Apoyo en la recopilación y levantamiento de información agropecuaria del Departamento de Arauca y que tengan relación con el objeto contractual.
8. La demás que le sean asignadas por el supervisor designado o el Gobernador del Departamento de Arauca y que tengan relación con el objeto contractual. ✓

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado en **CINCO (05) MESES**, ✓ contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al contrato hasta tanto no se dé pleno cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, edificio de la Gobernación del Departamento Arauca. ✓

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1 NUMERAL 3)

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el



Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.✓

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.✓

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.✓

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MEDICO VETERINARIO)**✓ y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 4)

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 022 del 2022, la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios técnicos y profesionales, además de acoplarse al límite de gastos permitidos.



4.1 VALOR

El valor del contrato está determinado con base en la tabla de honorarios establecida por la administración departamental, reglamentada mediante Resolución número 022 de 2022, el cual se enmarca en el valor mensual de **TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000,00)**, por dicha razón el valor total del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000,00)**.

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará al contratista **CINCO (05)** mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** cada una, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado, soportes del pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión, ARL) y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 5)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que el profesional acredite la idoneidad acumulada en el campo del objeto a contratar y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO FAVORABLE (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 6)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se describen así:



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato.	Personal responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Establecer parámetros para la etapa de planeación	1	Menor	3	Riesgo bajo	si	Unidad ejecutora a cargo de la etapa de planeación	Monitoreo estratégico de la etapa de planeación contractual	Únicamente durante la realización de los estudios de necesidad y del sector
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad contratante	Generar y coordinar en debida forma los procedimientos contractuales	2	Menor	4	Riesgo bajo	si	Secretaría de Hacienda	Adecuado o seguimiento al cumplimiento de plazos contractuales	Mensualmente durante la etapa de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contralista	Control por parte del supervisor del contrato	2	Moderado	5	Riesgo medio	si	Supervisor del contrato	Informes de supervisión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Control y aseguramiento de la información y documentación que reposa en la entidad	1	Menor	3	Riesgo bajo	si	Unidad ejecutora	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contralista	Control por parte del supervisor del contrato	2	Menor	4	Riesgo bajo	si	Supervisor del contrato	Informes de supervisión	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variación en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contralista	Modificación y ajuste de la ecuación económica	1	Insignificante	2	Riesgo bajo	si	Entidad y contralista	Seguimiento por parte de la entidad y el contralista de las regulaciones tributarias	Durante la ejecución del contrato
7	Externo	Ejecución	Social y/o de la naturaleza		Contagio de Covid-19	Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	Probable	Mayor	8	Riesgo extremo	Contralista	Observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social	2	Menor	4	Riesgo bajo	si	Entidad y contralista	Realizar controles de cumplimiento de normas de bioseguridad y restringir acceso de personal externo	Durante la ejecución del contrato



7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 7)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. ✓

Una interpretación del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de los mismos.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, determina que: "Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos." ✓

En concordancia a lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su artículo 26º.- Del Principio de responsabilidad, prevé: "...2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas"



En consecuencia, la administración Departamental tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.✓

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de Colombia compra eficiente, "las entidades estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la ley 2069 de 2020 (...)"

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración departamental, las cuales se encuentran dentro del Plan Participativo de Desarrollo Construyendo Futuro 2020-2023.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.



DR. MAURO HERRERA CACERES

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca